



Disponibilidad Presupuestal No. 3688-1 del 20 de septiembre de 2016

**RESOLUCION - No. 0717**  
**(31 de octubre de 2016)**

**El ordenador del gastos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con el Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014, artículo 4 "El Rector podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo: Vicerrectores, Decanos, Directores de Fondos y los Directores de Centro que habilite el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, así como su cuantía o en los coordinadores o responsables administrativos de convenios o contratos cuando así lo estime conveniente determinando en este caso previamente las reglas y limitaciones de la delegación.

Que el artículo 21 del acuerdo 124 de 2016, señala que la Convocatoria Pública de Menor Cuantía "se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 7 de octubre se apertura la convocatoria de menor cuantía No. 316353 de 2016, cuyo objeto es la "realización de trabajos cielo raso e instalaciones eléctricas para la adecuación del Auditorio Luis Santander de La Universidad de Nariño – Torobajo", estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 13 de octubre de 2016.

Que mediante adénda 001 se estableció ampliar el término para la Publicación del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos hasta el día 18 de octubre de 2016, fecha en la cual se publicó la respectiva acta.

Que el día 24 de octubre de 2016, se publicó la evaluación de las propuestas económicas habilitadas, la cual fue realizada por el comité técnico evaluador, el cual determinó que las propuestas económicas de los proponentes JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO y JORGE RENE ARTEAGA PALACIO no eran admisibles al cambiar el formato de propuesta económica establecido previamente en la convocatoria, igualmente el comité estableció que la propuesta de EDGAR ARMANDO ROSERO CALVACHE no ofrecía las garantías técnicas solicitadas.

Que el día 25 de octubre de 2016, siguiendo el cronograma de la convocatoria, se presentaron observaciones a la evaluación económica.

Que mediante adénda 002 se determinó aplazar el término para dar respuesta a las observaciones hasta el día 28 de octubre de 2016, fecha en la cual se publicaron las mencionadas repuestas en el portal web de contratación de la Universidad de Nariño.

Que la Vicerrectoría administrativa acogiendo el concepto del comité técnico evaluador quien posee el experticio técnico procederá a declarar desierta esta Convocatoria Pública y proceder conforme a lo dispuesto por el literal c del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Que por lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 316353 de 2016, cuyo objeto es la "realización de trabajos cielo raso e instalaciones eléctricas para la adecuación del Auditorio Luis Santander de La Universidad de Nariño – Torobajo"

**ARTICULO 2º.-** Ordenar la contratación directa del objeto de la convocatoria 316353, siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUGO RUIZ ERASO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Jennifer Guerrero/ Profesional compras y contratación 